LEY DE 1.º DE OCTUBRE DE 1895

Indulto.- Se concede á León Caballero.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se indulta á León Caballero, del resto de la pena á que fue condenado por los tribunales de justicia, como autor del delito de robo de varias especies.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, setiembre 28 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

BENEDICTO GOYTIA.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Néstor Cueto V. – D. Secretario.

Trifón Melean – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se cumpla y tenga como ley de la república. En Sucre, á 1.º de octubre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de justicia.